

Bogotá D.C., 29 de marzo del 2022

Señores
Unidad Administrativa Especial
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
La ciudad

Certificación sobre el cumplimiento de requisitos del Régimen Tributario Especial.

Año gravable 2021

Los suscritos, Representante Legal y Revisor Fiscal de la **FUNDACIÓN ABOOD SHAIO** con NIT: 860.006.656-9, dando cumplimiento con lo establecido en el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, certificamos que

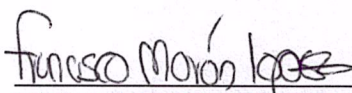
1. Que la **FUNDACIÓN ABOOD SHAIO** ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, para permanecer en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y complementarios.
2. Que de acuerdo con la declaración de Renta, la **FUNDACIÓN ABOOD SHAIO** con NIT 860.006.656-9 cumplió con la obligación de presentarla por el año gravable 2021 dentro de los plazos establecidos por el Gobierno Nacional.
3. Que la presente certificación se fundamenta en el contenido de los libros de contabilidad y los registros de la **FUNDACIÓN ABOOD SHAIO** con NIT 860.006.656-9.

4. Que el objeto social de la Fundación es de interés general y corresponde a una de las actividades meritorias establecidas en el numeral 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario, el cual dispone lo siguiente:

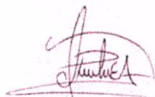
"2. Salud. La prestación o desarrollo de actividades o servicios, individuales o colectivos, de promoción de salud, prevención de las enfermedades, atención y curación de enfermedades en cualquiera de sus niveles de complejidad, rehabilitación de la salud y/o apoyo al mejoramiento del sistema de salud o salud pública, por parte de entidades debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud y Protección Social o por las autoridades competentes, exceptuando las exclusiones de la Ley Estatutaria 1751 de 2015."

5. Que la comunidad tiene acceso a la actividad meritoria desarrollada por la Fundación ya que su objeto principal es la prestación de servicios de salud.
6. Que los aportes de la Fundación no han sido ni serán reembolsados bajo ninguna modalidad ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución o liquidación.
7. Que los excedentes de la Fundación no han sido ni serán distribuidos bajo ninguna modalidad ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución o liquidación.

Atentamente,



FRANCISCO JAVIER MORÓN LÓPEZ
C.C. No. 1.026.252.659 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Fundación Abood Shaio



JENNYFER PAOLA ESPINOSA ARCILA
Revisor Fiscal Suplente
T.P. 279726-T
Designada por Deloitte & Touche Ltda.